

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pagarán al editor el BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CEN-
TIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION Residencia provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 24)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 1.368.

Ex. mo. Sr: Habíndose observado varias erratas en la publicación del Real decreto de este Ministerio número 2.375, de 4 del corriente mes, inserto en la *Gaceta de Madrid* número 313, de 9 del mismo, relativo al Texto refundido de la legislación sobre fabricación, comercio, uso y tenencia de armas en general,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, a fin de evitar toda duda, se publiquen a continuación las rectificaciones procedentes:

Artículo 40, párrafo 2.º, línea 7.ª dice: «Comandancia general exacta», y debe decir: «Comandancia general exenta.»

Artículo 58, párrafo 1.º, línea 3.ª, dice: «habrá de hacerlo con la guía» y debe decir: «habrá de hacerlo con su guía.»

Artículo 61, párrafo 5.º, línea 3.ª, dice: «Marchamado con las iniciales G. C. si precintado por la Guardia Civil», y debe decir: «marchamado con las iniciales G. C. si es precintado por la Guardia Civil.»

Artículo 70, párrafo 1.º, línea 23, dice: «la salida de la remesa a la Intervención de Armas del punto de destino adjudicándole la segunda filial», y debe decir: «la salida de la remesa a la Intervención de Armas del punto de destino adjudicándole la segunda filial.»

Artículo 74, párrafo 2.º, línea 9.ª, dice: «y las demensiones y precintos den envase», debiendo decir:

«y las dimensiones y precintos del envase.»

Artículo 81, párrafo 1.º, línea 7.ª, dice: «por la Guardia Civil en el acto de cargo de la mercancía», y debe decir: «por la Guardia Civil en el acto de hacerse cargo de la mercancía.»

Artículo 98, párrafo único, línea 9.ª, dice: «Guardia Civil para las ilegible...», debiendo decir: «Guardia Civil para las que excedan de dicho número.»

Artículo 104, primer párrafo, 6.ª línea, dice: «multa de ilegible pesetas la primera vez», y debe decir: «Multa de 250 pesetas la primera vez.»

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años Madrid, 15 de Noviembre de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señores...

(Gaceta del 19 de Noviembre)

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión del 29 de Octubre de 1929.

Presidencia del Sr. D. José Cuesta Fernández.

Abierta la sesión a las quince y treinta, bajo la presidencia del señor Cuesta Fernández, Presidente, y con asistencia de los señores Manso, Cadierno Fanjul, de la Concha y Hernandez Vaquero, en concepto de sustituto del Sr. Alvarez Cascos, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marin, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Sr. Presidente dió cuenta detallada de su actuación en la tercera Asamblea de Diputaciones recientemente celebrada en Sevilla, y de los asuntos en ésta tratados y conclusiones formuladas como resultado de la misma, así como de las atenciones recibidas como representante de esta Diputación, del Sr. Presidente de la de aquella provincia, añadiendo que

tanto S. M. el Rey, que había honrado con su presencia la sesión de clausura de dicha Asamblea, como el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros que le acompañaba, le dieron el honoroso encargo que cumplía gustoso de saludar en su nombre a esta Diputación; en su vista se acordó haberse enterado con complacencia de las manifestaciones del Sr. Presidente, que se haga constar un voto de gracias en favor del mismo por su actuación en la referida Asamblea y expresar el profundo reconocimiento de la Corporación al Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla por las atenciones de que aquel fué objeto.

Asimismo dió cuenta el Sr. Presidente de las gestiones por él realizadas cerca de los Ministerios de Fomento y Hacienda, relacionadas con los asuntos pendientes en los mismos de interés para esta Diputación, como son el referente a la repoblación forestal, pesca fluvial y aumento del arbitrio sobre los vinos, acordándose quedar enterada.

Dada cuenta del fallecimiento del Oficial de la clase de primeros D. Antonio Riera y Fernandez, antiguo funcionario de esta Diputación, que desempeñó los cargos que le fueron conferidos con reconocida laboriosidad y honradez; se acordó hacer constar el sentimiento de la Corporación y que se comuniqué así a la familia del finado.

Vista el acta de la subasta celebrada el día veintiuno del actual, para contratar las obras de construcción del camino vecinal de «Puente de las Llamas a Llerices», de la que resulta haber sido adjudicado provisionalmente el remate a D. Manuel Alvarez Sánchez, vecino de Infiesto, por la cantidad de 28.981 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla, adjudicar definitivamente el remate al mencionado licitador por la expresada cantidad, requerirle para que en el término diez días constituya la fianza definitiva y concurre a formalizar el correspondiente contrato, previo el pago de los anun-

cios de subasta en el BOLETIN OFICIAL, y que se devuelva a los otros licitadores los resguardos de depósito provisional que constituyeron para tomar parte en la subasta.

Visto un oficio del Alcalde del Ayuntamiento de Villayón, interesando el pronto estudio del camino vecinal del de «Villayón a Ponticiella a Cárcobas, por Busmente y Parlero» se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, autorizar al Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para que proceda al estudio y redacción del correspondiente proyecto del referido camino vecinal y que se recabe del Ayuntamiento de Villayón como condición previa para que se lleven a cabo los trabajos de estudio, garantice que el personal no ha de ser molestado y que podrá desarrollar su trabajo libremente.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales, justificativa de los pagos efectuados por el Pagador de aquella Sección D. Adolfo Hevia, en las obras de eimentación con agotamientos y elevación de pilas y estribos del puente sobre el río Nalón en la Oscura, cuyo importe asciende a 7.529,76 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Depositaria de fondos provinciales para que se una como justificante al libramiento de su razón, número 486 del presupuesto extraordinario de 10.000 pesetas, y que se recabe del Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales reintegre las 2.460,24 pesetas que resultan sobrantes.

Vista la comunicación de la Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio, trasladando acuerdo de aquella Corporación municipal, solicitando la prolongación del muro de acompañamiento del puente de la Oscura, en el camino vecinal de Entrego a Bimenes, para evitar que las grandes avenidas causen daño a las obras en el mismo ejecutadas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo interesado por el

expresado Ayuntamiento y autorizar a la Sección de Vías y Obras provinciales, para que proceda por destajo a efectuar la prolongación conveniente, que contenga las avenidas del río Nalón y evite daños al puente, del muro de acompañamiento del repetido muro, las cuales se satisfarán con cargo al Capítulo XI, artículo 2.º, partida 1.ª del vigente presupuesto.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó desestimar una instancia de varios vecinos de Ruena, concejo de Peñamellera Alta, solicitando una subvención de nueve mil pesetas, para el arreglo del camino particular que comunica dicho pueblo con la carretera del Estado, de Cangas de Onís a Panes, por no existir en el presupuesto vigente, consignación necesaria para estas atenciones.

Visto el proyecto que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, del camino vecinal de la carretera de Infiesto a Lastres a Fresnosa, pasando por Capareda, perteneciente al Ayuntamiento de Piloña, y el informe favorable del Ingeniero Jefe de Obras públicas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobar el referido proyecto, y que se remita al Ayuntamiento de Piloña la Hoja de datos fundamentales, por duplicado, a fin de que devuelva un ejemplar en el que conste su conformidad con el contenido de la misma y la obligación de ejecutar las obras en el plazo de ocho meses.

Vista la instancia que remite el Alcalde de Carreño, suscrita por D. Celestino Busto García, vecino de Perlora, solicitando de esta Corporación se construya un muro de sostenimiento en la finca la Pedrosa, situada en el camino vecinal de Perán a Tabaza; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, requerir a la Alcaldía de Carreño y al solicitante para que manifiesten si están dispuestos a satisfacer cada uno la tercera parte del importe del muro, que es según precios del proyecto de 1.680 pesetas, comprometiéndose esta Diputación a satisfacer el tercio restante, siempre que no exceda de 500 pesetas, y que las obras correspondientes a ese tercio se ejecuten bajo la dirección del Ingeniero Encargado, a razón de 12 pesetas metro cúbico, incluyendo la excavación.

Vistas las instancias que remite favorablemente informadas el Ingeniero Director de Obras provinciales, suscritas por D. Manuel Álvarez Fernández, vecino de Melampo (Morcin), solicitando permiso para edificar en el camino vecinal de Santa Olayina a Cardeo; D. Marcial Fernández Peliz, vecino de Balsera, para construir un Templo o Iglesia en el camino vecinal de Santullano a la carretera de Los Campos a Trubia, pasando por Balsera; D. Amador González Posada, vecino de Gijón, para explotar una cantera en el camino vecinal de Perán a Tabaza; D. José Biesca López, vecino de Avilés, para cruzar con una conducción de aguas el camino vecinal de La Loba a las Bárce-

nas; D. Severino Fernández Fombona, vecino de Noreña, para construir una pared en la carretera provincial de Langreo a Gijón; D. Baltasar Suárez Alonso, vecino de Carbayin, para depositar residuos de carbón en una finca de su propiedad, lindante con la carretera provincial de Valdesoto a Bimenes; D.ª Josefa García, vecina de San Martín de Añes, para reformar cinco metros de Alero y rehacer una pared de cierre de una finca de su propiedad en la carretera de Langreo a Gijón; don Bernabé Morales, vecino de Oviedo, para establecer una vía estrecha, en la margen izquierda de la carretera provincial de Pola de Siero a Bendición; D. Carlos Moreno Luque, vecino de Oviedo, para cruzar con hilos conductores de energía eléctrica, para alumbrado de la carretera provincial de Langreo a Gijón; D. Maximiliano Fernández Cabo, Párroco de San Julián de Illas, para construir un pórtico delante de la ermita del Cristo del Socorro, que linda con el camino de El Llano a la carretera de Grado a Luanco; don Angel Noriega, vecino de Tresgrandas, para cerrar una finca de su propiedad con estacas y alambre de espinoso, en la carretera provincial de La Franca a Los Cándanos; D. Antonio Álvarez Tamés, vecino de Llanes, para reconstruir una pared en el camino vecinal de Puente de Purón a Purón; D. Antolin y D. José Menéndez, vecinos de Purón, para construir una casa, en el mismo camino; D. Evaristo González, vecino de Perlora, para cortar tres árboles de su propiedad, en el camino de Perán por Rebollada al Valle de Carreño; D. José González y González, vecino de Cándas, para explotar una cantera en el camino vecinal de Perán a Tabaza; del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pola de Siero, para construir un trozo de alcantarilla, en la margen izquierda de la carretera de Pola de Siero a Bendición; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder las referidas autorizaciones, siempre que los solicitantes se sujeten a las prescripciones señaladas por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

Vista la instancia de D. José Palacio, contratista de las obras del camino vecinal de Cancienes a Tamón, que devuelve favorablemente informada el Alcalde de Carreño, solicitando prórroga en el plazo de ejecución de las mismas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder al referido contratista una prórroga hasta el 15 de Diciembre próximo para la terminación de dichas obras, condiciionándola a que en el plazo de treinta días deje en perfectas condiciones de tránsito los tramos de camino en que el nuevo reemplazo los servicios existentes, tal y como propone el Ingeniero Encargado; debiendo el contratista mostrar su conformidad con este acuerdo.

Vista la relación general que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, como justificante del libramiento número

1.647 de nueve mil ciento veinticuatro pesetas con nueve céntimos, de los pagos efectuados en las Consistoriales de Oviedo, el día 18 del actual, por la expropiación de las fincas rústicas que han de ser ocupadas en la construcción de la carretera de San Julián de Box a Olloniego y en cuya relación se incluyen las cantidades ingresadas en la Caja general de depósitos a disposición de Sr. Gobernador civil de la provincia, por las fincas propiedad del Ferrocarril del Norte, D. Manuel Santiago y D.ª Crescencia Villar, cuyos propietarios no se presentaron a efectuar el cobro; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar dicha relación y que se una como justificante al mencionado libramiento, remitiéndose a la Depositaria de Fondos provinciales la expresada relación y al Sr. Gobernador civil los resguardos de la Caja general de Depósitos mencionados, a los efectos del artículo 66 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Expropiación forzosa para conocimiento de dicha Autoridad y que sean unidos al expediente de referencia, tramitado en el Negociado de Fomento de Obras públicas de la provincia.

Se acordó pasar a la Ponencia de Fomento, una instancia del Alcalde de Teverga, solicitando una subvención de treinta mil pesetas para las obras del camino de San Salvador a Barrio.

Visto el padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de Teverga, para el año de 1929; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo con las modificaciones que se proponen, sin perjuicio de las variaciones de clasificación a que dé lugar la inspección que del impuesto se ha de realizar en aquel concejo, devolver un ejemplar a la Alcaldía para que lo exponga al público por espacio de diez días, una vez rectificado y admita durante dicho plazo y los cinco días siguientes las reclamaciones que se presenten y advertir al expresado Ayuntamiento que para la recaudación del ejercicio de 1929, se observarán con todo rigor las normas aprobadas por esta Comisión en 30 de Abril último.

Visto el padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de Somiedo, para el año de 1929; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarlo con las modificaciones que se proponen sin perjuicio de las variaciones de clasificación a que dé lugar la inspección que del impuesto se ha de realizar en aquel concejo; devolver un ejemplar a la Alcaldía para que una vez rectificado lo exponga al público por espacio de diez días y admita durante ese plazo y los cinco días siguientes las reclamaciones que se presenten y que se advierta al expresado Ayuntamiento que para la recaudación del ejercicio de 1929, se observarán con todo rigor las normas aprobadas por esta Comisión en 30 del pasado Abril.

Visto el padrón de cédulas personales formado por el Ayunta-

miento de Parres para el ejercicio de 1929; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo con las modificaciones que se proponen sin perjuicio de las variaciones de clasificación a que dé lugar la inspección que del impuesto se ha de realizar en aquel concejo, devolver un ejemplar a la Alcaldía para que una vez rectificado lo exponga al público por espacio de diez días y admita durante ese plazo y los cinco días siguientes las reclamaciones que se presenten y advertir al mencionado Ayuntamiento que para la recaudación del ejercicio de 1929 se observarán con todo rigor las normas aprobadas por esta Comisión en 30 de Abril último.

Vista la lista cobratoria que remite el Ayuntamiento de Santo Adriano, y nuevamente la liquidación que de la recaudación en el período voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales, correspondiente al año de 1928, fué practicada por el referido Ayuntamiento; se acordó aprobarla y declarar incurso en la penalidad que determina la vigente Instrucción, a todos los contribuyentes comprendidos en la relación de morosos, devolviendo a la Alcaldía un ejemplar de la misma para la práctica del apremio correspondiente.

Vista la liquidación que de la recaudación en el período voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales, correspondientes al año de 1928, remite el Sr. Alcalde de Yernes y Tameza; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, ordenar al Ayuntamiento remita con toda urgencia la lista cobratoria, advirtiéndole que de no cumplir el servicio según se interesa, se le exigirán las responsabilidades consiguientes.

Vista una comunicación del Inspector de la zona, dando cuenta de que en el Ayuntamiento de esta capital se ha suspendido la confección de la lista cobratoria; se acordó, a propuesta del Negociado, ordenar al expresado Ayuntamiento proceda a la confección de dicho documento, advirtiéndole que es imprescindible acompañarlo a la liquidación correspondiente para proceder oportunamente a su aprobación.

Vista una instancia de D. Enrique García Navascués, empleado de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte, con residencia en Barcelona, reclamando contra la clasificación de su cédula personal, correspondiente al ejercicio de 1927; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, desestimar por extemporánea la expresada reclamación.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó estimar las reclamaciones interpuestas contra la clasificación de sus cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1928, por D. Calixto Tuero Muñiz, vecino de Oviedo, y D. Romualdo Isidro Terror Zamora, de la misma vecindad.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó desestimar las reclamaciones interpuestas contra la clasificación de sus

cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1928, por D. Miguel Mena Medina y D. Felipe Martínez Pajares, vecinos de Oviedo.

Vista una comunicación del Arquitecto provincial, a la que acompaña cuenta documentada que asciende a 4.995,37 pesetas, importe de una cocina de la Casa Preckler, de Barcelona, con destino a la nueva Casa de Caridad de San Lázaro; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar la expresada cuenta y que por su importe se expida libramiento a favor del Arquitecto provincial, para su abono, con cargo a las 5.000 consignadas para esta atención en el Capítulo XI, artículo 9.º del vigente presupuesto.

Vista una comunicación del Capellán Administrador de la Casa de Caridad de San Lázaro, solicitando autorización para adquirir por administración y con destino a dicho Asilo, cobertores, mantas, zapatillas y otros efectos hasta la cantidad de 2.600 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo solicitado, que se abone el importe de la adquisición con cargo a la cantidad consignada para esta atención en el Capítulo XI, artículo 2.º del presupuesto especial de la Residencia provincial de Niños, debiendo intervenir la compra el Sr. Diputado Visitador, y rendirse en su día la oportuna cuenta justificada, y cumpliendo lo dispuesto por esta Comisión en acuerdo de 1.º de Mayo de 1928.

Visto el expediente que remite la Alcaldía de Lena, para el ingreso en la Casa de Caridad de San Lázaro, del anciano Telesforo Fernández Morán, vecino de Herias, en aquel concejo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, admitir al mencionado anciano en el mismo, debiendo, antes de su ingreso, sufrir el correspondiente reconocimiento facultativo, a fin de comprobar que no padece enfermedad alguna contagiosa ni de las que requieren asidua asistencia.

Visto el expediente que remite la Alcaldía de Onís, de ingreso en la Casa de Caridad de San Lázaro, del anciano Laureano Antonio Cadena Díaz, vecino de la parroquia de Bovia, en aquel concejo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, admitir en el mismo al referido Laureano Antonio, debiendo antes de su ingreso sufrir el correspondiente reconocimiento facultativo a fin de comprobar que no padece enfermedad alguna contagiosa ni de las que requieren asidua asistencia.

Vista la instancia de D. José Rodríguez Díaz, vecino de esta capital, solicitando se le admita en la Casa de Caridad de San Lázaro; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, e informe del Sr. Diputado Visitador del Asilo, admitir en el mismo al referido anciano, debiendo antes de su ingreso sufrir el correspondiente reconocimiento facultativo a fin de comprobar que no padece

enfermedad alguna contagiosa ni de las que requieren asidua asistencia.

Visto el expediente que remite la Alcaldía de Grado, instruido para el ingreso en la Casa de Caridad de San Lázaro del anciano Emeterio García Menéndez, vecino de La Mata, en aquel concejo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, admitir en el mismo al referido anciano, debiendo antes de su ingreso sufrir el correspondiente reconocimiento facultativo a fin de comprobar que no padece enfermedad alguna contagiosa, ni de las que requieren asidua asistencia.

Vista una comunicación del Capellán Administrador de la Casa de Caridad de San Lázaro, solicitando autorización para adquirir por administración varios útiles de cocina con destino a dicho Asilo, por coste aproximado de ciento noventa y cinco pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder la autorización que se interesa, que se abone el importe de la adquisición con cargo a la cantidad consignada en el Capítulo XII, artículo único del presupuesto especial del Hospital provincial, debiendo intervenir la compra el Sr. Diputado Visitador, rendir en su día la oportuna cuenta justificada y cumplir lo dispuesto por acuerdo de esta Comisión de 1.º de Mayo de 1928.

Visto el Pliego de condiciones que remite el Director del Hospital provincial, que ha de regir el concurso abierto entre productores y comerciantes para el suministro de artículos de consumo a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año de 1930; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo.

Visto el Padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de Valle Bajo de Peñameñaca, para el año de 1929; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo con las modificaciones que se proponen, sin perjuicio de las variaciones de clasificación a que dé lugar la inspección que del impuesto se ha de realizar en aquel concejo; devolver un ejemplar a la Alcaldía para que, una vez rectificado lo exponga al público por espacio de diez días y admita durante ese plazo y los cinco días siguientes las reclamaciones que se presenten, y advertir al expresado Ayuntamiento que para la recaudación del ejercicio de 1929 se observarán con todo rigor las normas aprobadas por esta Comisión en 30 de Abril último.

Visto el Padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de Allande, para el ejercicio de 1929; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo con las modificaciones que se proponen, sin perjuicio de las variaciones de clasificación a que dé lugar la inspección que del impuesto se ha de realizar en aquel concejo; devolver un ejemplar a la Alcaldía para que una vez rectificado, lo exponga

al público por espacio de diez días y admita durante dicho plazo y los cinco días siguientes las reclamaciones que se presenten, y advertir al expresado Ayuntamiento que para la recaudación del ejercicio de 1929, se observarán con todo rigor las normas aprobadas por esta Comisión provincial en 30 de Abril último.

Visto el Padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de Miranda para el ejercicio de 1929; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo con las modificaciones que se proponen, sin perjuicio de las variaciones de clasificación a que dé lugar la inspección que del impuesto se ha de realizar en aquel concejo; devolver un ejemplar a la Alcaldía para que una vez rectificado se exponga al público por espacio de diez días y se admitan durante ese plazo y los cinco días siguientes las reclamaciones que se presenten, y advertir al expresado Ayuntamiento que para la recaudación del ejercicio de 1929 se observarán con todo rigor las normas aprobadas por esta Comisión en 30 de Abril último.

Se acordó aprobar la distribución de fondos para satisfacer las atenciones del próximo mes de Noviembre, que importan en junto 886.327,09 pesetas, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Visto el Padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de Tineo, para el ejercicio de 1929; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo con las modificaciones que se proponen, sin perjuicio de las variaciones de clasificación a que dé lugar la inspección que del impuesto se ha de realizar en aquel concejo; devolver un ejemplar a la Alcaldía para que una vez rectificado lo exponga al público por espacio de diez días y admita durante ese plazo y los cinco días siguientes, las reclamaciones que se presenten y advertir al referido Ayuntamiento que para la recaudación del ejercicio de 1929 se observarán con todo rigor las normas aprobadas por esta Comisión provincial en 30 de Abril último.

Visto el pliego de condiciones que remite el Director del Hospital provincial, para la subasta de telas y ropas con destino a dicho Establecimiento durante el corriente año de 1929; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo y que se anuncie la subasta para el suministro de los artículos mencionados, con arreglo al expresado pliego y Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924.

Visto un oficio del Secretario general de la Asociación general de Ganaderos, manifestando que para el próximo concurso de ganados e industrias derivadas, que ha de celebrarse en la Casa de Campo, queda reservado a esta Diputación el mismo sitio que le fué concedido el año 1926, y que confía en que hará un esfuerzo para que la representación de esta provincia tenga la importancia que la riqueza de esta región de-

manda, se acordó pasarlo a la ponencia Agropecuaria.

Vista la cuenta que remite el Administrador de la Granja Agrícola de Tineo, de los ingresos y gastos habidos en la misma desde el 10 de Junio al 30 de Septiembre últimos, de la que resulta una diferencia a favor del cuentadante de 800,55 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que se expida a favor de dicho Administrador un libramiento por la citada cantidad, y que ingrese en la Depositaria de Fondos provinciales las 135 pesetas que recaudó por saldos de los sementales.

La Comisión quedó enterada de un oficio del Arquitecto provincial participando su conformidad con el acuerdo del 11 de los corrientes, referente a la solución del recurso Contencioso-administrativo que tenía pendiente dicho Facultativo y del cual manifiesta ha desistido.

Se acordó aprobar la cuenta de los Sres. Masaveu y Compañía por efectos y enseres para la casa del Excmo. Sr. Gobernador civil y que su importe de 2.030,50 pesetas se abone con cargo a la partida consignada para estas atenciones en el presupuesto provincial.

Vista la cuenta remitida por el Director del Hospital Manicomio como justificante de la inversión del libramiento número 2.621, por los gastos ocasionados en el traslado de ochenta dementes al Manicomio de Valladolid en el mes de Enero último; se acordó aprobarla por la cantidad de 2.880,35 pesetas en lugar de las 3.905,35 de su importe por deducirse del mismo las partidas que figuran por los servicios prestados por el Practicante y seis enfermeros que aparecen remunerados con 125 y 300 pesetas respectivamente, y que se una dicha cuenta con sus justificantes al libramiento de su razón, previo reintegro por el cuentadante de la diferencia entre aquella cantidad y el importe del libramiento.

Se acordó, que por los servicios especiales prestados acompañando a los dementes trasladados al Manicomio de Valladolid en Enero último, a que hace referencia la resolución anterior abonar en concepto de gratificación 400 pesetas al Director del Hospital, 125 pesetas al Practicante y 50 a cada uno de los seis enfermeros, con cargo a la partida primera, artículo 1.º del Capítulo VIII del presupuesto.

Hallándose vacantes, por fallecimiento de D. Manuel Villanueva González y D. Antonio Riera Fernández, dos plazas de Oficial de la clase de primeros de esta Diputación, se acordó nombrar para desempeñarlas a los Oficiales segundos D. Alvaro Martínez y García Argüelles, en la vacante producida por el primero, en el turno de antigüedad, quien deberá figurar en el escalafón con la antigüedad dentro de la clase de Oficiales primeros de 1.º de Septiembre último, a partir de cuya fecha habrá de percibir los haberes correspondientes a cinco mil pesetas anuales con que figura dotado el cargo en el presupuesto; y a dou-

Eduardo Colubi González, en el turno de méritos, en la vacante producida por el segundo, con el haber anual de cinco mil pesetas; y para las vacantes que resultan de Oficiales segundos por ascenso de los mencionados Sres. Martínez y Colubi, se nombran, con carácter interino, a los señores don Joaquín de la Escosura y Durán y D. Alvaro Arias y García Braga, con el haber anual de cuatro mil pesetas con que figuran dotadas las expresadas plazas en el vigente presupuesto.

Vacante una plaza de alumno interno del Hospital provincial, por haber terminado sus estudios el que la desempeñaba, se acordó nombrar para ocuparla, hasta 31 de Diciembre próximo, al aspirante D. Ramón González Prieto, quien justifica reunir las condiciones señaladas al efecto, debiendo disfrutar durante el tiempo expresado la dotación correspondiente a mil quinientas pesetas anuales, figuradas para tal fin en el presupuesto.

Se acordó aprobar la cuenta de D. José Borbolla, por una copa de plata con destino al tiro de pichón, y otra para la Real Sociedad Colombófila, importantes en junto cuatrocientas cuarenta pesetas, y que se abone con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Excelentísima Diputación.

Se levantó la sesión siendo las dieciocho.—El Secretario, Pedro Mantilla.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Colegio de niñas huérfanas Recoletas de Oviedo

ANUNCIO

Se halla vacante en el Colegio de niñas huérfanas Recoletas de esta ciudad, una plaza pensionada perteneciente a la Fundación de la Excm. Sr. Marquesa viuda de Camposagrado.

La provisión de dicha plaza corresponde al Ilmo. y Reverendísimo Sr. Obispo de la Diócesis, a propuesta de la Junta Inspectora y de Patronato del Establecimiento.

Las condiciones que han de reunir las que aspiren a la mencionada plaza, son las siguientes:

Ser pobres, tener más de ocho años de edad y menos de doce, dentro del término señalado en este anuncio para la presentación de solicitudes, ser naturales de esta provincia, hijas de padre o madre también naturales de la misma, o que cuenten, a lo menos, diez años de vecindad en ella, pudiendo, igualmente, ser nombrada la que hubiera nacido fuera si sus padres fuesen naturales de la provincia y vecinos de la misma al tiempo de su fallecimiento; estar vacunadas y no padecer enfermedad contagiosa u otra que hiciera inconveniente su estancia en el Colegio, sin perjuicio de ser reconocida antes de verificar su ingreso en aquél.

Las circunstancias de preferen-

cia para obtener esta pensión, son las siguientes:

Primera. Ser huérfanas de padre y madre, habiendo sido aquél empleado y percibiendo su sueldo de los fondos del Estado, provincia o Municipio, o ser hijas o huérfanas de militares con uso del fuero de esta clase.

Segunda. Ser huérfanas de padre que hubiera sido empleado.

Tercera. Ser huérfanas de padre y madre aunque aquél no hubiera sido empleado.

Cuarta. Ser huérfanas de padre que tampoco lo hubiera sido.

La que fuere nombrada para ocupar dicha plaza vacante deberá traer al Colegio, nuevas o en mediano uso, las prendas de vestir siguientes: dos camisas, dos enaguas, dos pares de medias, un vestido de tela de algodón, dos pañuelos de bolsillo, otro para el cuello y unos zapatos.

Las aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos necesarios para justificar las circunstancias señaladas, en este Rectorado, dentro del término improrrogable de treinta días continuos, que se contarán desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se advierte a quienes deseen tomar parte en este concurso que, los documentos que se precisen, pueden estar extendidos en papel timbrado de diez céntimos.

Oviedo, 21 Noviembre de 1929.

—El Rector, Enrique de Eguen.

R. al núm. 2.949

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Valle alto de Peñamellera

Anuncio

Acordada por esta Comisión municipal, en sesión del 12 del corriente, una transferencia de 500 pesetas, del Capítulo VIII a varios Capítulos del presupuesto ordinario del ejercicio económico en curso, queda expuesto al público el expediente de su razón en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Alles, 17 de Noviembre de 1929.

—El Alcalde, Francisco Torre.

Alcaldía de Grandas de Salime

Anuncio

Acordada por la Comisión permanente, en sesión de 25 del corriente la propuesta de varias transferencias y suplementos de crédito, quedan expuestos al público los expedientes de referencia en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Grandas de Salime, 28 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

R. al núm. 2.952

Alcaldía de Llanes

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada en el día de hoy el presupuesto municipal extraordinario, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Consistoriales de Llanes, a 21 de Noviembre de 1929.—El Alcalde.

R. al núm. 2.928

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

José M.^a Mier Vigil-Escalera, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que el Procurador D. Celso Gómez, en nombre y con poder de la Compañía Telefónica Nacional de España, presenta recurso ante este Tribunal contra acuerdo del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio de 26 de Septiembre último, sobre colocación de postes en la calle que conduce a La Laguna; en su virtud se acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a veintidós de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—José María Mier Vigil-Escalera.

R. al núm. 2.962

Juzgado de Ribadesella

D. Francisco Prieto Nuñez, Juez municipal suplente en funciones de la villa de Ribadesella.

Hago público: Que para hacer pago a D.^a Balbina González Rosete, viuda, vecina de esta villa, de la suma de quinientas pesetas que es en deberla D.^a Josefa González Rosete, mayor de edad, casada, de la misma vecindad, con más los intereses vencidos y la mitad de costas originadas, la fueron embargados a esta última y se anuncian en subasta pública las fincas siguientes:

1.^a En el lugar de Bones, de este distrito, y sitio llamado La Quintana, una casa de vivir, compuesta de planta baja y piso principal, conocida por Casa de Abajo; hace de extensión cuatro metros de frente por ocho de fondo; linda derecha e izquierda caminos, espalda María González Rosete, y frente por donde tiene su entrada camino. Valuada en mil doscientas pesetas.

2.^a En el mismo sitio un huerto que mide cincuenta metros cuadrados, cerrado sobre sí; linda Norte huerta de los herederos de D.^a Josefa Rosete Beltran, y a los demás lados caminos. Valuado en cincuenta pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el día catorce de Diciembre próximo venidero, hora de las once de la mañana, ante la audiencia de este Juzgado.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo todo licitador depositar previamente sobre la mesa de este Juzgado el diez por ciento del importe de la referida tasación.

No existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del comprador el habilitarse de ellos.

Dado en Ribadesella, a seis de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—Francisco Prieto.—Por su mandado, El Secretario, Pedro Vega

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

DE DIEGO ALONSO, Antonio, hijo de Francisco y de Manuela natural de Amieva, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura un metro 660 milímetros, sus señas, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, usa traje de paisano, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez de instrucción, D. Eduardo Ochoa Olavarriete, del Batallón Cazadores de Colón, número 16, de guarnición en Melilla.

2.831

ANUNCIOS NO OFICIALES

Monte de Piedad y Caja de Ahorros DE OVIEDO

MONTE DE PIEDAD

Habiéndose extraviado el resguardo de alhajas número 7.915, expedido en este Establecimiento el día 15 de Diciembre de 1928, se anuncia al público a los efectos del artículo 35 de los Estatutos.

Oviedo, 25 de Noviembre de 1929.—El Vice-Gerente, José del Riego.